

NORMATIVA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE SAN CLEMENTE.

1º.- La presente normativa tiene por objeto la regulación del uso y utilización del Auditorio Municipal adscrito al Departamento de Cultura, por asociaciones, entidades, empresas o particulares para el desarrollo de reuniones, espectáculos públicos y/o actividades socioculturales y educativas.

2º.- Las solicitudes de uso y utilización se dirigirán al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días al de la celebración de la actividad correspondiente, previa consulta de disponibilidad de fechas con el Dpto. de Cultura.

3º.- En la solicitud debe constar:

Nombre y Apellidos del Solicitante.

Teléfono de contacto

Uso concreto que pretende dar a la dependencia solicitada.

Duración de la actividad a realizar, así como horario de apertura al público y tiempo necesario para el montaje.

4º.- El Sr. Alcalde otorgará la autorización teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Disponibilidad de fecha y existencia o no de otros actos programados por el Ayuntamiento para la misma fecha.

Actos culturales, educativos, sociales y de interés general para los ciudadanos
congresos, convenciones

5º.- Quedarán excluidas las solicitudes de uso para las siguientes actividades

Aquellas que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos y la legislación vigente.

Aquellas para cuyo desarrollo no se considere el Auditorio Municipal el emplazamiento más adecuado.

6º.- En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revocar la autorización en caso de precisar la utilización de las dependencias de forma no evitable.

7º.- El organizador es responsable de la actividad autorizada y por tanto de las consecuencias que el desarrollo de la misma pueda tener para terceros o para los bienes municipales, asumiendo la custodia y vigilancia del material y equipamiento de la instalación.

8º.- La cesión del Auditorio a la entidad solicitante será gratuita

9º.- La utilización del Auditorio Municipal supone la prestación de los siguientes servicios por cuenta del Ayuntamiento.:

Apertura y cierre de las dependencias.

Servicio de limpieza

Climatización

Luz y agua.

Cesión de los equipos de luces y sonido disponibles en las dependencias, siempre que los mismos se detallen de forma expresa en la solicitud.

Presencia del técnico de luces y sonido por el tiempo estrictamente necesario para la realización de la actividad solicitada.

Cuando se trate de actividades como representación de obras de teatros, festivales de baile, música etc. La cesión se realizará para el tiempo que conlleve el montaje y representación y como máximo se cederá para un ensayo general antes.

Los demás servicios necesarios para la realización del acto serán de cuenta del interesado e irán a su cargo.

10°.- El Auditorio Municipal no dispone de ningún tipo de almacén por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado un vez finalizado el tiempo de utilización del mismo.

11°.- El transporte, montaje y desmontaje de los materiales necesarios para la celebración del evento correrán a cargo del solicitante y deberán realizarse siguiendo las instrucciones del personal municipal.

12°.- En ningún caso estará permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos en suelo, paredes o techos.

13°.- El solicitante del uso del Auditorio es responsable de la vigilancia y custodia de la sala cedida. El Ayuntamiento no se responsabiliza del deterioro, daño, extravío o robo de material o efectos personales.

14°.- En los actos organizados habrá de tenerse en cuenta los límites de aforo que permitan los sistemas de seguridad del edificio, no estando permitida la presencia de un número de asistentes superior a 364 localidades.

15°.- El Ayuntamiento tiene un acuerdo con la empresa SERCIMAN, para la cesión del Auditorio sábados y domingos para la proyección de cine comercial. Los sábados a las 22:00 horas, y los domingos a las 18:00 y a las 20:30 horas.

Si por razones de programación del Ayuntamiento u otro colectivo, puntualmente, hubiera que suspender la proyección de cine, la empresa encargada de la misma será avisada con al antelación suficiente.

El Ayuntamiento cede gratuitamente el Auditorio para la proyección de cine comercial, asumiendo los gastos de luz, limpieza y calefacción.

16°.- Normas de comportamiento usuarios del Auditorio.

- Atenderán en todo momento las indicaciones del personal municipal de sala.
- Está prohibida fumar, así como consumir bebidas y comida.
- No está permitido el acceso de animales.
- Los usuarios de la Sala evitarán tener activas las señales sonoras de los teléfonos móviles.
- En actos organizados para niños menores de 6 años, la entrada en el Auditorio solo será autorizada si estos vienen acompañados de sus padres y/o

tutores y /o número de adultos responsables que se estime necesario en cada caso.

- El Auditorio no podrá ser utilizado para un uso diferente del que consta en la solicitud.